



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 28 de abril de 2008

Nº 26028

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 49
(De miércoles 23 de abril de 2008)

“QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD Y LO INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.

Resolución de Gabinete Nº 50
(De miércoles 23 de abril de 2008)

“QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DE LA AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS (AUPSA) Y LA INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.

Resolución de Gabinete Nº 51
(De miércoles 23 de abril de 2008)

“QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y LO INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.

Resolución de Gabinete Nº 52
(De miércoles 23 de abril de 2008)

“QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DE LOS BINGOS NACIONALES Y LO INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.

Resolución de Gabinete Nº 53
(De miércoles 23 de abril de 2008)

“QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT) Y LA INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.

Resolución de Gabinete Nº 54
(De miércoles 23 de abril de 2008)

“QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (SENADIS) Y LA INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.

Resolución de Gabinete Nº 55
(De miércoles 23 de abril de 2008)

“QUE APRUEBA EL MANUAL INSTITUCIONAL DE CLASES OCUPACIONALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MIDES) Y LO INCORPORA AL RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA”.





MINISTERIO DE VIVIENDA

Resolución N° 79-2008

(De viernes 4 de abril de 2008)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE UN MODELO DE GESTIÓN URBANÍSTICO PARA LAS FINCAS QUE SE UBICUEN EN EL SECTOR DE ALTOS DE AMADOR, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ”

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Convenio N° S/N

(De miércoles 2 de abril de 2008)

“CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES Y EL MUNICIPIO DE BUGABA”

ALCALDÍA DE PANAMÁ

Acuerdo N° 43

(De martes 15 de abril de 2008)

“ POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA APLICACIÓN DEL AJUSTE DE CRÉDITO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN (PLACA) DE VEHÍCULOS Y DEL 10% DE RECARGO Y DE LA MULTA AUTOMÁTICA Y DESACATO, CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 81 DEL ACUERDO N° 162 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2006, CUYOS PROPIETARIOS EVIDENCIEN LA NO CIRCULACIÓN DE LOS MISMOS”

AVISOS / EDICTOS

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 49

(de 23 de abril de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y lo incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No. 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No. 14 de 16 de abril de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y por la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminada las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de esta ;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,





RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud.

Artículo 2. Incorporar al Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN





El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia , encargado,
y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 50

(de 23 de abril de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA) y la incorpora al Régimen de Carrera Administrativa.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No. 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No. 18 de 16 de abril de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y por la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 20 de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de ésta Ley;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA).





Artículo 2. Incorporar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos (AUPSA), al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 2008; así como en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMIN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda, encargada

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,





DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia, encargado

y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 51

(de 23 de abril de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Banco Hipotecario Nacional y lo incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Banco Hipotecario Nacional procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No. 19 de 18 de abril de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y por la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Banco Hipotecario Nacional solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de ésta Ley;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Banco Hipotecario Nacional.

Artículo 2. Incorporar al Banco Hipotecario Nacional al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.





COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia, encargado y

Secretario General del Consejo de Gabinete





RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 52

(de 23 de abril de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de los Bingos Nacionales y se incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que los Bingos Nacionales procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contempladas por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No. 16 de 16 de abril de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y por la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, los Bingos Nacionales solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de ésta Ley;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de los Bingos Nacionales.

Artículo 2. Incorporar a los Bingos Nacionales, al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de dos mil ocho (2008).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE





El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia, encargado y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No.53_

(de 23 de abril de 2008)





Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT) y la incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No. 15 de 16 de abril de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y por la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de esta Ley;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT).

Artículo 2. Incorporar a la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994 modificada, por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado

RICARDO DURÁN





El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

Encargada

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia, encargado, y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No.54

(de 23 de abril de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) y la incorpora al Régimen de Carrera Administrativa.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No. 164 de 24 de julio de 1997;





Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No. 17 de 16 de abril de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y por la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, la Secretaría Nacional de Discapacidad solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de esta Ley;

Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS).

Artículo 2. Incorporar a la Secretaría Nacional de Discapacidad, al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994 modificada, por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 2008, así como en el Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Encargado

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN





La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

Encargada

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia, encargado,

y Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCIÓN DE GABINETE No.55

(de 23 de abril de 2008)

Que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y lo incorpora al Régimen de Carrera Administrativa

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), procedió a elaborar su Manual Institucional de Clases Ocupacionales, cumpliendo con todos los requerimientos técnicos y demás exigencias contemplados por la Metodología SICLAR, adoptada mediante la Resolución de Gabinete No. 164 de 24 de julio de 1997;

Que el referido Manual Institucional de Clases Ocupacionales ha sido elaborado de acuerdo con el procedimiento establecido por el Decreto Ejecutivo No. 31 de 9 de septiembre de 1996; y para su adopción ha recibido el concepto favorable de la Comisión de Organización y Recursos Humanos del Sector Público y de la Dirección General de Carrera Administrativa (DIGECA), mediante el Acta No. 20 de 18 de abril de 2008;

Que el artículo 67 de la Ley 9 de 20 de junio de 1994, modificada por la Ley 24 de 2 de julio de 2007 y por la Ley 14 de 28 de enero de 2008, establece el Procedimiento Especial de Ingreso (PEI), para la incorporación excepcional de los servidores públicos en funciones al Régimen de Carrera Administrativa que, al momento de ser evaluados, demuestren poseer los requisitos mínimos de educación o experiencia exigidos por el Manual Institucional de Clases Ocupacionales;

Que terminadas las fases de análisis previos al proceso de incorporación de conformidad con los reglamentos y normas vigentes, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) solicitó su incorporación al Régimen de Carrera Administrativa;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, se reglamentó la Ley 9 de 20 de junio de 1994, por lo que se procede a cumplir con lo previsto en los artículos 5 y 198 de esta Ley ;





Que la disposición legal antes mencionada dispone que la incorporación de los diversos niveles funcionales e institucionales de la Administración Pública a la Carrera Administrativa, será progresiva y se hará mediante acuerdo del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES).

Artículo 2. Incorporar al Ministerio de Desarrollo Social, al Régimen de Carrera Administrativa.

Artículo 3. La Dirección General de Carrera Administrativa suministrará la metodología e instructivos necesarios y supervisará que se cumplan los criterios establecidos en la Ley 9 de 1994, modificada por la Ley 24 de 2007 y la Ley 14 de 2008; así como en el Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo 44 de 11 de abril de 2008.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de abril de dos mil ocho (2008)

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

encargado,

RICARDO DURÁN

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAEN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

La Ministra de Comercio e Industrias,

CARMEN GISELA VERGARA

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARIA ROQUEBERT LEON





El Ministro de Economía y Finanzas,

HECTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

DILIO ARCIA TORRES

Ministro de la Presidencia, encargado,

y Secretario General del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 79-08

(De 4 de abril de 2008)

"Por la cual se establece un modelo de gestión urbanístico para las fincas que se ubiquen en el sector de Altos de Amador, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá"

LA MINISTRA DE VIVIENDA

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que los residentes y promotores del sector de Altos de Amador mostraron sus inquietudes al Ministerio de Vivienda, referente a la problemática surgida por una serie de construcciones que se desarrollan en este sector.

Que el Ministerio de Vivienda en estrecha coordinación con la Dirección de Obras y Construcciones Municipales del Distrito de Panamá, ha realizado una serie de reuniones con la participación directa de los residentes, propietarios, inversionistas y promotores de proyectos ubicados en el sector de Altos de Amador, para el establecimiento de un modelo de gestión urbanística, que permita el desarrollo de obras civiles para la adecuación de la infraestructura de esta área.

Que en una acción digna de imitar, los promotores del sector de Altos de Amador, preocupados por las deficiencias encontradas en la infraestructura instalada, contrataron los servicios de una firma consultora, para la realización de un estudio de la misma, con el aval del Ministerio de Vivienda y dicho estudio fue presentado a las partes interesadas para su evaluación y discusión.

Que el Capítulo XI de la ley 6 de 2006, que trata del Régimen Urbano de la Propiedad en su Artículo 31 indica que, "la propiedad queda sujeta a las contribuciones, restricciones y obligaciones establecidas en materia urbanística, así como a los reglamentos, a los planes y a las normas complementarias que dicten las autoridades urbanísticas competentes".

Que la reglamentación de esta ley, mediante el decreto ejecutivo No 23 de Mayo de 2007, establece que, "Mediante un instrumento de gestión, las autoridades urbanísticas podrán establecer las obligaciones a las cuales serán sometidas las propiedades tales como: valorización, tasas, otros instrumentos regulatorios, expropiación, utilidad pública o social, afectación o extensión de dominio u otras necesarias para el cumplimiento de la Ley."





Que los promotores en una iniciativa de nuevos modelos de gestión, establecida en la Ley No.6 de 2006, han mostrado su anuencia a:

Cooperar de manera proporcional en base al potencial del lote y la densidad proyectada por los futuros proyectos a desarrollar, con el costo de las adecuaciones necesarias para mejorar la infraestructura.

Cumplir con los acuerdos derivados del estudio urbanístico y las reuniones realizadas entre promotores, vecinos y autoridades.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear un instrumento de gestión que permita el desarrollo de obras de infraestructuras por parte de los propietarios de un sector, quienes serán compensados con bonificaciones a sus proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los propietarios de fincas ubicadas en el sector de Altos de Amador que aporten recursos económicos para el desarrollo de infraestructura del área, podrán establecer una altura de hasta treinta metros (30.00) metros, mas una tolerancia de tres metros (3.00) para la ubicación de cuarto de máquina de ascensores, cubreras de techo, tanques de reserva de agua u otras funciones no habitables.

ARTÍCULO TERCERO: La altura de treinta metros serán medidos desde la rasante de la Calle Rodolfo Herbruguer hasta el nivel superior de la losa habitable.

ARTÍCULO CUARTO: El establecimiento de esta altura no exime del cumplimiento de las regulaciones establecidas por cualquier otra autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: El Ministerio de Vivienda emitirá una Resolución individual para cada finca que se acoja al instrumento de gestión, la cual regulará el proyecto a desarrollar, de acuerdo a lo establecido en esta Resolución, el estudio urbanístico elaborado y los acuerdos de las reuniones entre comunidad, autoridades y promotores.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Desarrollo Urbano coordinará con los promotores que se acojan al instrumento de gestión, los mecanismos de aporte y ejecución de las obras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 9 de 25 de enero de 1973, Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, Ley N° 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo N° 23 de 16 de mayo de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ

MINISTRA DE VIVIENDA

BHA/JB/OBR

REPUBLICA DE PANAMA

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

CONVENIO

CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

Y EL

MUNICIPIO DE BUGABA

El **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)**, entidad autónoma del Estado creada mediante Ley 98 de 29 de diciembre de 1961, Orgánica del IDAAN, reorganizada y modernizada mediante Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, debidamente representada por el **ING. JUAN ANTONIO DUCRUET N.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad Personal No. 8-257-48, en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del mismo, autorizado para este acto por la Junta Directiva a través de la Resolución de Junta Directiva No. 13-2008 de 28 de febrero de 2008, por una parte, que en adelante se llamará el **IDAAN**; y, por la otra el **MUNICIPIO DE BUGABA**, Provincia de Chiriquí, representado en este acto por **GUILLERMO JIMÉNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 4-98-672, en su condición de Alcalde del





Municipio de Bugaba; quien en adelante se le denominará el **MUNICIPIO**, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Municipal mediante Acuerdo Municipal No. 12, de 14 de febrero de 2008.

CONSIDERANDO QUE:

Según el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, el Consejo Municipal tiene como competencia exclusiva establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario en ese Distrito; y procurar los medios para el aprovechamiento de los desechos y residuos.

Mediante Acuerdo Municipal No. 12, de 14 de febrero de 2008, se autorizó al Alcalde del Distrito de Bugaba a suscribir el presente Convenio.

El **MUNICIPIO** no cuenta con los mecanismos necesarios para lograr una eficiente recaudación de las tarifas de aseo determinadas.

Para hacer efectivo y real el cobro de las Tasas de Aseo determinadas, el **MUNICIPIO** requiere la colaboración y apoyo del **IDAAN**, ya que no cuenta con la logística e infraestructura necesaria para hacerle frente al cobro por los servicios brindados, hasta tanto organice y establezca su propio sistema de recaudación.

El **MUNICIPIO** ha solicitado al **IDAAN**, mediante Nota s/n de 4 de diciembre de 2007, que se suscriba un Convenio entre el **IDAAN** y el **MUNICIPIO**, para la recaudación de la Tasa de Aseo de dicho Distrito en la facturación del servicio de agua potable.

El **IDAAN**, por los motivos expuestos, acepta la solicitud realizada por el **MUNICIPIO**, de suscribir el presente Convenio de Prestación de Servicio, a objeto de hacer viable el cobro de las tasas pertinentes por la "Prestación del Servicio de Recolección y Disposición Final de los Desechos y Residuos en ese Distrito".

CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El **IDAAN** y el **MUNICIPIO** declaran que el objeto del presente Convenio de prestación de servicio, consiste en términos generales en utilizar los medios y facilidades que el **IDAAN** posee para incluir en sus recibos la Tasa de Aseo determinada por el **MUNICIPIO**, para la Recolección de los Desechos y Residuos, de ese Distrito.

SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO

1. El **MUNICIPIO** se obliga a suministrar al **IDAAN**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la información necesaria para que éste incluya en sus facturaciones toda la información pertinente para el cobro de la tasa de aseo.
2. El **IDAAN** recogerá esa información, la hará llegar a los diferentes clientes de ambos servicios y brindará sus facilidades para recaudar la tasa comentada.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. El **MUNICIPIO** pagará mensualmente al **IDAAN** un porcentaje de las recaudaciones brutas a su favor en concepto de tasa de aseo, por el servicio prestado en la recaudación de dicha tasa, desglosado de la siguiente forma:

Durante el Año 2008....7.0% (siete por ciento);

Durante el Año 2009....7.5% (siete punto cinco por ciento);

Durante el Año 2010....7.5% (siete punto cinco por ciento);

Durante el Año 2011....7.5% (siete punto cinco por ciento);

Durante el Año 2012....7.5% (siete punto cinco por ciento);

Durante el Año 2013....7.5% (siete punto cinco por ciento);

2. El **MUNICIPIO**, además del porcentaje establecido en el numeral 1 de la presente cláusula, pagará al **IDAAN** las siguientes sumas:





- Los porcentajes que se deban pagar, como comisión, por los pagos recibidos por el IDAAN en concepto de tasa de aseo, a través de tarjetas de crédito y débito;
 - La comisión a pagar por los pagos recibidos, en concepto de tasa de aseo, a través de las recaudadoras del IDAAN.
3. El **MUNICIPIO** se obliga a proporcionar el personal y los recursos necesarios para la atención al cliente en los reclamos, arreglos de pago, análisis de ajustes y facturación.

Se entiende que dicho personal estará bajo la subordinación exclusiva del **MUNICIPIO**, lo cual releva al **IDAAN** de cualquier tipo de responsabilidad.

4. El **MUNICIPIO** se obliga a no recibir directamente ningún pago de dinero en concepto de Tasa de Aseo, de parte de clientes que hayan sido registrados por el **IDAAN** en sus facturaciones.
5. Los porcentajes a pagar a favor del **IDAAN**, establecidos en el numeral 1 de la presente cláusula estarán sujetos a revisión, por ambas partes, en caso de incrementos en los costos por la prestación de los servicios proporcionados por el **IDAAN** al **MUNICIPIO** y en caso de aumentos de la Tasa de Aseo durante la vigencia del Convenio.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL IDAAN

El **IDAAN** captará y procesará la información suministrada por el **MUNICIPIO**, la hará llegar a los clientes a través de sus medios y recaudará las tasas de aseo correspondientes a los clientes.

En caso de que un cliente acuda sólo a pagar las tarifas y tasas correspondientes a los servicios que presta el **IDAAN**, éste tiene plena libertad para recibir dichos pagos, sin responsabilidad alguna ante el **MUNICIPIO**.

QUINTA: RECLAMOS

El **IDAAN** queda exento de cualquier tipo de reclamo proveniente de la relación entre el **MUNICIPIO** y sus clientes. Además el **MUNICIPIO** libera al **IDAAN** de cualquier responsabilidad ocurrida por motivos provenientes de daños en su sistema de datos, que puedan producir incongruencias o interrupción en las facturaciones. El **IDAAN** también queda liberado de toda responsabilidad ocurrida por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA: REMISIÓN DE PAGOS

El **IDAAN** restará lo que le corresponda de las sumas recaudadas, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Convenio, referente a los servicios que presta y entregará el saldo que resulte al **MUNICIPIO**, durante los cinco (5) días siguientes al cierre de la recaudación del mes anterior.

SEPTIMA: ARREGLO DE PAGO

El **MUNICIPIO** se obliga a suscribir un arreglo de pago con el **IDAAN** a fin de saldar las morosidades que mantiene por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario. De no suscribirse el referido arreglo, dentro de un periodo de noventa (90) días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio, el **IDAAN** queda expresamente facultado para descontar de las sumas recaudadas todo lo necesario hasta saldar los montos adeudados.

OCTAVA: DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Sin embargo, a solicitud de una u otra parte, ambas podrán revisar el contenido del mismo, modificándolo de mutuo acuerdo, antes de dicho vencimiento. La modificación deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

Una vez vencidos los cinco (5) años de duración del presente convenio, ambas partes podrán negociar un nuevo Convenio de prestación de servicios para el cobro de la tasa de aseo. El nuevo Convenio deberá contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO

En caso de que el **MUNICIPIO** ceda, traspase o enajene sus derechos de acuerdo al presente Convenio a cualquier persona natural o jurídica, o ente público o privado, dicha persona o ente se subrogará en todas las obligaciones y derechos que adquiriera el **MUNICIPIO**, mediante este Convenio, siempre y cuando el **IDAAN** apruebe, mediante Resolución de Junta directiva, dicha subrogación.

En caso de que el **IDAAN** apruebe la subrogación, el **MUNICIPIO** se compromete a garantizar el cumplimiento de las obligaciones subrogadas mediante este convenio.

DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN





Ambas partes convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio dará como resultado la resolución del mismo.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA

Este Convenio comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se extiende y firma el presente Convenio, en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de abril del dos mil ocho (2008).

Por el IDAAN

ING. JUAN ANTONIO DUCRUET N.

Director Ejecutivo

Por el MUNICIPIO

GUILLERMO JIMÉNEZ

Alcalde del Municipio de Bugaba

REFRENDO

LIC. CARLOS VALLARINO R.

CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO N° 43

De 15 de abril de 2008

" Por el cual se Establecen los Requisitos para la Aplicación del Ajuste de Crédito del Impuesto de Circulación (Placa) de Vehículos y del 10% de Recargo y de la Multa Automática y Desacato, consagrados en el Artículo 81 del Acuerdo N° 162 de 19 de diciembre de 2006, cuyos propietarios evidencien la No Circulación de los mismos"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Alcalde del Distrito de Panamá solicita sea presentado a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá el proyecto de acuerdo "Por el cual se Establecen los Requisitos para la Aplicación del Ajuste de Crédito del Impuesto de Circulación (Placa) de Vehículos y del 10% de Recargo y de la Multa Automática y Desacato, consagrados en el Artículo 81 del Acuerdo N° 162 de 19 de diciembre de 2006, cuyos propietarios evidencien la No Circulación de los mismos".

Que el Numeral 44 del Artículo 75 de la Ley N° 106 de 1973, señala que son gravables por los Municipios las "Placas para vehículos;"

Que el Numeral 3 del Artículo 13 del Acuerdo N° 162 de 19 de diciembre de 2006, establece que podrán estar exentos de pago "Los impuestos, contribuciones, derechos y tasas que determine el Concejo Municipal, conforme a la ley;"





Que el Artículo 14 del Acuerdo N° 162 de 19 de diciembre de 2006, señala que "La exoneración del pago de tasas, derechos, impuestos o de cualesquiera otros Tributos Municipales se concederá solamente cuando esté basada en comprobadas razones de beneficio social, moral, cultural o educativo, y no podrán en ningún caso tener carácter personal" y que el Artículo 15 del mismo Acuerdo, establece que " La exoneración concedida expresamente de determinado Tributo Municipal, no afecta a los demás y en especial no se extiende a los otros Tributos instituidos posteriormente a la concedida exoneración."

Que el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que "El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal."

Que el Artículo 1 de la Ley N° 15 de 28 de abril de 1995, establece la asignación de una placa única y definitiva, para cada vehículo y que el Artículo 33 de la misma Ley, señala que "Esta ley empezará a regir a partir del 1 de enero de 1996 y deroga cualquier disposición que le sea contraria".

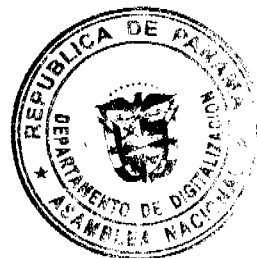
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase los requisitos para la Aplicación del Ajuste de Crédito del Impuesto de Circulación (Placa) de Vehículos y del 10% de Recargo y de la Multa Automática y Desacato, consagrados en el artículo 81 del Acuerdo N° 162 de 19 de diciembre de 2006, cuyos propietarios evidencien la No Circulación de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería Municipal de Panamá para que proceda con la Aplicación del Ajuste de Crédito del Impuesto de Circulación (Placa) de Vehículos y del 10% de Recargo y de la Multa Automática y Desacato, consagrados en el Artículo 81 del Acuerdo N° 162 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: Para que se proceda con lo señalado en los artículos anteriores, el contribuyente, registrado como propietario del vehículo, deberá aportar con su solicitud, lo siguiente:

1. Memorial dirigido al Tesorero Municipal, en donde explique el motivo por el cual no realizó el o los pagos del impuesto de circulación de su vehículo. Dicho escrito debe estar suscrito, por el propietario registrado del vehículo o por su representante legal o apoderado judicial. Debe adjuntarse copia de la cédula de la persona que firma el memorial.
2. Nota membretada emitida por el taller que realizó la reparación del vehículo, el cual debe estar inscrito como contribuyente en el Municipio de Panamá y encontrarse Paz y Salvo, con el Tesoro Municipal. Dicha nota debe incluir: el número de contribuyente municipal del taller, su RUC y DV y además, indicar las generales del vehículo y de su propietario, con la indicación de trabajo efectuado y especificar la fecha de ingreso y retiro del vehículo del taller.
3. Copia de la factura de reparación o mano de obra, emitida por el taller, con RUC y DV.
4. Copia de las facturas que respalden la adquisición de piezas y repuestos del vehículo.
5. En caso que el taller que realizó la reparación del vehículo, no esté inscrito como contribuyente en el Municipio de Panamá, debido a que no ejerce el comercio en este Distrito, deberá igualmente incluir en la nota, el número de contribuyente que le tenga asignado, la Tesorería Municipal en donde está inscrito y además, aportar copia del Paz y Salvo Municipal Vigente.
6. Si el vehículo tiene más de dos años de no realizar el pago del impuesto de circulación, el propietario deberá aportar la Inspección de la Dirección de Investigación Judicial, con la finalidad de corroborar, que el mismo no tiene casos pendientes, ni denuncias por hurto o robo.
7. En caso que la reparación del vehículo, la haya realizado una persona natural (mecánico o chapistero), el interesado deberá aportar igualmente, una nota suscrita por el que realizó la reparación, con la indicación del RUC y DV, el número de contribuyente municipal (si estuviese inscrito) y aportar además, una Certificación de la Corregiduría del lugar en donde fue reparado el vehículo y cumplir con el resto de los requisitos señalados en los numerales 3, 4 y 6 (si aplica).
8. Aportar copia de Revisado Vehicular Vigente y del Registro Único de Propiedad Vehicular.
9. El período de tramitación de los Ajustes de Multa por placa vencida, es de 2 días hábiles, a partir del momento de su presentación. El hecho de realizar la presentación de los documentos, no implica que las solicitudes vayan a ser aprobadas, ya que las mismas deben ser examinadas y evaluadas, por los funcionarios autorizados para realizar su aprobación.
10. En caso que se detecten irregularidades con las certificaciones o notas emitidas por los talleres o personas naturales (mecánico o chapistero) que repararon el vehículo, la Tesorería Municipal de Panamá, rechazará la admisión de dichas notas.
11. Si el vehículo fue objeto de hurto, robo o apropiación indebida, el contribuyente deberá aportar copia autenticada de la Denuncia interpuesta, para realizar la debida evaluación.
12. Si el vehículo estuvo involucrado en un accidente de tránsito (colisión), pero no fue declarado pérdida total, el





contribuyente deberá aportar copia autenticada de la Resolución de Tránsito o de la Resolución que resuelve la Apelación. Si el caso aún no ha sido resuelto, el propietario deberá hacer entrega, de por lo menos, una copia simple de la Boleta de Citación de la audiencia de tránsito.

13. Si el vehículo fue declarado pérdida total, debido a un siniestro (colisión, vuelco, incendio, inundación, etc), el contribuyente deberá aportar, la Nota de Declaración de Pérdida Total, emitida por la Aseguradora, con una copia de Póliza de Seguro.
14. El período para la evaluación y aprobación o rechazo, para la exoneración de años de placa, se establece en 24 horas, a partir del momento, de su presentación.
15. El resto de las situaciones que no se encuentren contempladas, en los numerales anteriores o las excepciones a la regla, deberán contar con la aprobación del Tesorero Municipal, o en su defecto del Director de Administración Tributaria o del Director de Administración Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la Tesorería Municipal de Panamá a realizar la inactivación de todos los vehículos que estén registrados en la base de datos del Municipio y cuyo último pago de impuesto de circulación (placa), se haya realizado del año 1995 hacia atrás. Esta medida se toma con la intención de depurar nuestro registro de vehículos y así hacer más efectiva la administración y análisis de nuestro parque vehicular activo.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

EL PRESIDENTE,

H.C.VIRGILIO CRESPO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

AVISOS

AVISO. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio, procedemos a comunicar que hemos vendido el establecimiento comercial denominado **BAR LA SIESTA**, ubicado en Aserrío de Gariché, Bugaba, provincia de Chiriquí, propiedad del señor **CATALINO ESPINOSA**, portador de la cédula No. 4-127-186; el nuevo propietario del mismo es el señor **RAMON RIVERA**, portador de la cédula No. 4-229-834. L. 201-281116. Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **JUAN CHAN SAMOY**, varón panameño, con cédula de identidad personal número 8-344-383, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 5019, ubicado en corregimiento de Amelia Denis de Icaza, distrito de San Miguelito, denominado **MINI SUPER Y BODEGA SAMOY**, a la señora **TOM MUI TANG CHU**, con cédula de identidad personal número N-20-499. L- 201-282864. Única publicación.





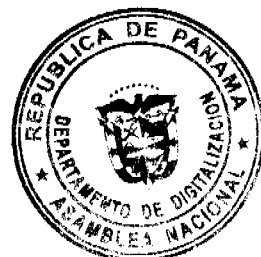
AVISO DE TRASPASO. De acuerdo a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio **FINANCIERA GOVIMAR, S.A.**, sociedad inscrita en la Ficha 161121, Rollo 17073, Imagen 57 de Registro Público vende la licencia industrial 2007-4943 denominada **CONSTRUCCIONES JOVIC**, a la sociedad **JOVIC, S.A.**, inscrita a la Ficha 611632, Documento 1325551. **JOSEPH AZRAK, FINANCIERA GOVIMAR, S.A. JOSEPH AZRAK, JOVIC, S.A. L-201-283169.** Primera publicación.

EDICTOS

EDICTO No. 45 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **RAMIRO OMAR VELÁSQUEZ FLORES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, oficio jefe de bodega, con residencia en Cáceres de Arraiján, calle principal, casa No. 151, teléfono 259-0078, portador de la cédula de identidad personal No. 8-266-980, en su propio nombre y en representación de **KEVIN OMAR VELÁSQUEZ CERCEÑO Y DALGIR LISBETH VELÁSQUEZ CERCEÑO**, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Altos del Valle, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Altos del Valle con: 40.00 Mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.00 Mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LICDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil ocho. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-282070.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1 CHIRIQUÍ EDICTO No. 182-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **DENI AMINTA PERALTA DE CASTILLO**, vecino (a) del corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal No. 4-161-600, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1331, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 1670.25 M2, ubicada en la localidad de Santo Domingo, corregimiento de Santo Domingo, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, según plano aprobado No. 405-10-19325, cuyos linderos son los siguientes: Norte: David Peralta C. Sur: Jorge Peralta C. Este: Servidumbre. Oeste: Baudilio Peralta C. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santo Domingo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ. Funcionario Sustanciador. (fdo.) CECILIA GUERRA DE C. Secretaria Ad-Hoc. L.201-281292.

EDICTO No. 038. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRÉ, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO, HACE SABER: Que: **DOMINGA SAMANIEGO VDA. DE RODRIGUEZ**, panameña, con cédula de identidad personal número 6-44-689, viuda, ama de casa, con residencia en el corregimiento de Monagrillo, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable, dentro del área del distrito de Chitré, con una superficie de 1,319.73 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Erika Milena Rodríguez de Moreno. Sur: Elida Berta Rodríguez de Barrios. Este: Calle 4ta. Loma Bonina. Oeste: Liliana Yaneth Rodríguez y otra. Y, para que sirva de formal notificación a





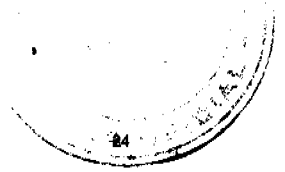
fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en periódico de la capital, tal como lo determina la ley. (fdo) SR. EDUARDO CERDA QUINTERO, El Alcalde. (fdo) CECILIA E. RODRÍGUEZ V., La Secretaria Judicial. Chitré, 14 de abril de 2008. L- 201-281584.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 7 CHEPO. EDICTO No. 8-7-59-2008. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá. HACE SABER: Que el señor (a) **INOCENCIA VARGAS DE LEON**, vecino (a) de Buenos Aires, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal No. 7-24-423, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-412-2005, según plano No.805-02-19097, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has + 6397.50 M2, ubicada en Buenos Aires, corregimiento de Cañita, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Celso Vargas. Sur: José Aguilar, camino de 10.00 Mts., Carlos Pérez, Emiliano De León, Iglesia Ebel Ezer, Aminta Bonaga. Este: Quebrada Florida, Román Rodríguez, Perfecto Batista, Gilberto González, Félix Sanjur, Antonio Rodríguez, camino a Chulugantí de 15.00 Mts. Oeste: Catalino Mendieta, José Chávez, Luciano Vergara, Alexis Vargas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Cañita y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 4 días del mes de abril de 2008. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANYURI RÍOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-282947.

EDICTO No. 08 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARIA DEL CARMEN BEITIA DE SANCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, residente en la Barriada Nicolás A. Solano, casa No. 5036, teléfono No. 253-6617, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-86-598, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Guayabal, de la Barriada Nicolás Solano, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay casa distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Servidumbre de la quebrada con: 36.41 Mts. Sur: Resto de la Finca 91547, Rollo 2305, Doc. 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.172 Mts. Este: Resto de la Finca 91547, Rollo 2305, Documento 1, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.643 Mts. Oeste: Calle El Guayabal con: 53.013 Mts. Área total del terreno mil cuatro metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados (1,004.18 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-282836.

EDICTO No. 36 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **GABRIELA ARAUJO DE BADILLO**, mujer, extranjera, mayor de edad, residente en El Coco, Calle Principal, casa No. 6750, portadora de la cédula de identidad personal No. E-8-41794, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Sara, de la Barriada Cerro Negro, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 39.480 Mts. Sur: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 36.220 Mts. Este: Calle Sara con: 28.00 Mts. Oeste: Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 35.180 Mts. Área total del terreno mil ciento noventa y cinco metros





cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados (1,195.61 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 3 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-282873.

EDICTO No. 124 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **VIRGILIO JAIME ALBO RIVERA**, varón, panameño, mayor de edad, residente en Torres de Las Américas, San Francisco, edificio El Istmo, apartamento No. 14, teléfono No. 294-8976, portador de la cédula de identidad personal No. 8-138-768, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Interamericana, de la Barriada Nazareno, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Carretera Interamericana con: 12.381 Mts. Sur: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 132.97 Mts. Este: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 189.176 Mts. Oeste: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 220.955 Mts. Área total del terreno dos mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados con un decímetro cuadrado (2,153.01 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 15 de abril de dos mil ocho. El Alcalde (fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M. Jefe de la Sección de Catastro: (fdo.) IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, quince (15) de abril de dos mil ocho. IRISCELYS DIAZ G. Jefe de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-282774.

REPÚBLICA DE PANAMÁ, MUNICIPIO DE ARRAIJÁN, EDICTO No. 43-00, Arraiján, 22 de septiembre de 2,000. Que **KARIN KAISER CASTILLO HERRERA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-297-932, con domicilio en Nuevo Arraiján, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de COMPRA Y VENTA, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 3843, inscrita al Tomo 78, Folio 260 de propiedad de este Municipio, ubicado en Nuevo Arraiján, con un área de 1,000.00 M2 y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Augusto Acosta y mide: 50.00 M2. Sur: Amelia García y mide: 50.00 M2. Este: Calle Primera y mide: 20.00 M2. Oeste: Agustina Arabia García y mide: 20.00 M2. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto. FÍJESE Y PUBLÍQUESE. (fdo) LCDO. JAIME BARROSO P. Alcalde Municipal. (fdo) LCDO. ROGER ZAMBRANO. Secretaria General. L. 201-282862.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 074-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **CARLOS RAFAEL CRESPO MARIN**, vecino (a) de Calle Bolívar, corregimiento de Barrio Colón, del distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 7-45-456, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-131-07, según plano aprobado No. 807-12-19112, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 5 Has. + 2022.67 Mts2. El terreno está ubicado en la localidad de Altos del Jobo, corregimiento de La Represa, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Carlos Rafael Crespo Marín. Sur: Camino de tierra hacia río Pescado y hacia camino principal de Calabacito. Este: Carlos Rafael Crespo Marín y quebrada Lagarto. Oeste: Camino de tierra hacia Calabacito y hacia Alto del Jobo. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la corregiduría de La Represa, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad





correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 8 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-201178.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE EDICTO No. 085-DRA-08. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **TIERRA DE PANAMA, S.A., REP. LEGAL NAYAN ABADIA**, vecino (a) de Alto de Santa María, corregimiento de Amelia Denis De Icaza, del distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 2-705-2289, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-5-118-06, según plano aprobado No. 809-08-19042, la adjudicación del Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 9 Has. + 7311.87 Mts2. El terreno está ubicado en la localidad de La Ermita, corregimiento de Los Llanitos, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Soledad Hidalgo Martínez y Tierra de Panamá, S.A. Sur: José Mariano Bernal Navarro. Este: Camino de tierra de 5.00 mts. y José Mariano Bernal Navarro. Oeste: Raúl Roberto Estripeaut Boyd. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de San Carlos o en la corregiduría de Los Llanitos, copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 18 días del mes de abril de 2008. (fdo.) ING. MIGUEL MADRID. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANÍBAL TORRES. Secretario Ad-Hoc. L.201-282739.

EDICTO No. 4. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ. POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO. HACE SABER: Que los **HERMANOS CRESPO GUILLÉN S.A.**, residente en este comunidad de Pesé, han solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de compra definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del distrito de Pesé y el que tiene una capacidad superficial de ciento setenta y siete metros cuadrados con cinco decímetros (177.05 metros cuadrados) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Gilma Polo. Sur: Calle San José. Este: Moisés Polo. Oeste: Calle sin nombre. Para que sirva de formal notificación a fin de que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del Acuerdo 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entrega sendas copias al interesado para que se haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial en Panamá y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital. (fdo) EL ALCALDE, JOSE ARTURO CORREA. (fdo) LA SECRETARIA, MARIA ELENA BINGHAM. Pesé, 29 de febrero de 2008. Lo anterior es fiel copia de su original. Miriam Elena Bingham. Sria. L- 201-282861.

MUNICIPIO DE SANTA MARIA, ALCALDÍA MUNICIPAL, DEPARTAMENTO DE CATASTRO. EDICTO No. 08, Al Público, HACE SABER: Que **FREDERICK BAKER**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-377-340, residente en Panamá, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho, la adjudicación en compra de un lote de terreno municipal adjudicable, localizado en el corregimiento de Santa María, distrito de Santa María, provincia de Herrera, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has + 1895.23 metros cuadrados que será segregado de lo que constituye la finca No. 9189, Tomo 1157, Folio 8, propiedad del Municipio de Santa María y el mismo se encuentra ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: Rafael Ramos, Betzaida Coccio. Sur: Calle Primera. Este: María Coció, Elizabeth Coció y al Oeste: Resto Libre. Y para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial del Estado. Expedido en Santa María, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil ocho (2008). CRISTÓBAL BELLIDO G. Alcalde Municipal del Distrito de Santa María. LASTENIA E. RODRÍGUEZ V. Secretaria General. L- 201-282899.





REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 327-08. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **TRINIDAD CISNEROS DE ZUÑIGA**, vecino (a) de La Yeguada, corregimiento de La Yeguada, distrito de Calobre, portador de la cédula No.9-105-1357, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-064, plano aprobado No. 902-09-13120, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 11 Has + 5108.20 M2, ubicadas en La Yeguada, corregimiento de La Yeguada, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Sergio Díaz, Dionisio Díaz, Vicente Urriola. Sur: Filemón Díaz, Joaquín Concepción. Este: Servidumbre de 3.00 metros a otras fincas. Oeste: Precipicio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de abril de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-281631.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 022-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FAUSTO GUTIERREZ ROSAS**, vecino (a) de Alto Piedra, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 2-33-444, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-446, plano aprobado No. 909-01-13185, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3063.16 M2, ubicadas en Alto Piedra, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Camino de 15.00 metros que conduce a Santa Fe a Alto de Piedra. Sur: Rubén Rodríguez, Digna E. González. Este: Julio Alberto González Rodríguez, Miguel Abrego Rodríguez. Oeste: Camino de 10.00 metros a otros lotes, Digna E. González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 21 de enero de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-268364.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 023-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **JOSE FELIX DUTARI MAYLIN**, vecino (a) de Llano Arriba, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula No. 2-100-655, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-136, plano aprobado No. 902-06-13174, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 44 Has + 0714.98 M2, ubicadas en Cerro Vallejos, corregimiento de La Laguna, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Presiliano González, Bienvenido González Escobar. Sur: Héctor Dutari, camino de 10.00 metros a La Laguna a otras fincas. Este: Carlos Bonilla. Oeste: Andrés Carrión, Bienvenido González Escobar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 21 de enero de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO C., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-268389.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 028-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **FIDEL CASTRO DIAZ**, vecino (a) de Changuales, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 7-123-212, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9107,6 de marzo 2007, según plano aprobado No. 912-02-13312, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 31 Has + 4732.00 M2, que forma parte de la finca No. 135, Rollo No. 14218,





Documento 12, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Changuales, corregimiento de Arenas, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. GLOBO A: Superficie 21 Has + 0819.20. Norte: Quebrada Changuales. Sur: Camino de 10.00 metros al Cortezo a Flores. Este: Agustín Castro Chávez. Oeste: Agustín Castro Chávez, Cecilio Castro Díaz, Juan Rivera. GLOBO B: Superficie: 10 Has + 3912.80. Norte: Camino de 10.00 metros al Cortezo a Flores. Sur: Juan Rivera, Agustín Castro Chávez. Este: Agustín Castro Chávez. Oeste: Juan Rivera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 21 de enero de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-268606.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 029-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **EDUARDO PALACIO ALMENGOR**, vecino (a) de San Antonio, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal No. 9-94-770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-210 de 17 de abril de 2007, según plano aprobado No. 910-01-13318, la adjudicación de título oneroso, de una parcela de tierras patrimonial adjudicable, con una superficie de 474.75 M2, que forma parte de la finca No. 156, Rollo No. 14343, Documento 3, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de San Antonio, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Daniel Guerra. Sur: Leandra Mendoza, calle de tierra de 5.00 metros de ancho. Este: Anabel Valdespino. Oeste: Gumercinda Franco de Valdés, Edilsa Valdés de Rodríguez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Santiago, 24 de enero de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-268790.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS EDICTO No. 030-2008. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **SEVERO ABREGO RODRÍGUEZ Y OTRO**, vecino (a) de La Herradura, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula No. 9-40-571, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-259, plano aprobado No. 909-01-13085, adjudicación de un Título Oneroso, de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2155.97 M2, ubicadas en La Herradura, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Tomás Urriola. Sur: Alejandro Abrego Quintero. Este: Alejandro Abrego Quintero. Oeste: Carretera de 30.00 metros de ancho que conduce a San Francisco, Santa Fe. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, 24 de enero de 2008. (fdo.) Magister ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO, Funcionario Sustanciador. (fdo.) ANA E. ADAMES, Secretaria Ad-Hoc. L.201-268874.

